

**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010108045 DEL 15-10-2019**

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011614 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213028 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:**1. ANTECEDENTES.**

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientas seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004², una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

A través de la Resolución CNSC - 20172130015975 del 02 de marzo de 2017³ se conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 213028 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20176000197762 del 10 de marzo de 2017 solicitó la exclusión del aspirante **CRISTIAN ANDRÉS URQUIJO MEDIORREAL**, identificado con la C.C. No. 1.030.608.161, quien ocupó la posición No. 1 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: "La persona no cumple con el requisito de estudio. El título en Tecnología en Gestión de Negocios presentado por el aspirante, no se encuentra entre las disciplinas establecidas en el requisito mínimo de estudio para el empleo, relacionada en el Manual Específico de Funciones Res. SDH-000101 del 15 de abril de 2015."

Por Auto del 29 de marzo de 2017⁴, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado⁵ ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), "y en consecuencia, abstenerse

¹ "Artículo 56°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

³ Publicada el día 03/03/2017 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles link <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

⁴ Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

⁵ Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011614 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213028 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto", medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

A través del Auto No. 20192130011614 del 28 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 213028 por parte del aspirante, el cual fue comunicado el 12 de julio de 2019, mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 16 de agosto del mismo año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 15 de julio de 2019, hasta el día 26 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **CRISTIAN ANDRÉS URQUIJO MEDIORREAL**, mediante escrito radicado en esta Comisión Nacional con el No. 20196000668932 del 17 de julio de 2019, ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

<< [...] 1. El día 22 de agosto de 2018 yo Cristian Andrés Urquijo presente un derecho de petición a la Secretaría Distrital de Hacienda con radicado No. 2017ER83491. Solicitando información respecto a la publicación de firmeza de la lista de elegible y nombramiento del empleo para la OPEC 213028 de la convocatoria 328 de 2015.

2. El día 29 de septiembre de 2017 la Secretaría Distrital de Hacienda remitió la respuesta mediante el radicado No. 2017EE156405 O 1 del 5 de septiembre de 2017. El cual indica lo siguiente:

"3. La Entidad realizó la revisión de requisitos mínimos a las tres (3) personas que conforman la Lista de Elegibles para la provisión del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04. Producto de esta revisión y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 14 del Decreto 760 de 2005 y el artículo 59 del Acuerdo 542 de 2015, expedido por esa Comisión, el día 10 de marzo de 2017 con radicado 2017EE33688 se solicitó a la CNSC la exclusión de un elegible posición número uno (1) toda vez que se identificó que el título en Tecnología en Gestión de Negocios presentado, no se encuentra entre las disciplinas establecidas en el requisito mínimo de estudio para el empleo, relacionada en el Manual Específico de funciones Res. SDH-000101 del 15 de abril de 2015.

4. El día 29 de marzo de 2017 la entidad recibió la respuesta a dicha solicitud mediante radicado 20172130121901 del 24 de marzo, en la cual nos informan que una vez revisada la documentación aportada por el señor CRISTIAN ANDRÉS URQUIJO MEDIORREAL, se puede establecer que el aspirante cumple con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 213028, ya que se validó el folio correspondiente al título como Tecnólogo en Gestión de Negocios y afirman que este puede ser homologado en cuanto a Núcleo Básico de Conocimiento y área de conocimiento a la disciplina Gestión Administrativa contemplada en la OPEC del empleo.

En consecuencia la CNSC nos informó que procedería a establecer la firmeza de la resolución 20172130015975 del 2 de marzo de 2017 que adopta la Lista de elegibles para este empleo. Sin embargo no se ha recibido respuesta de la autorización de la CNSC para hacer uso de la lista debido a que la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH el pasado 30 de marzo de 2017, fue comunicada de una decisión proferida por el Consejo de Estado, Auto del 29 de marzo de 2017, en el cual se ordena como medida cautelar la suspensión provisional de la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la convocatoria 328 de 2.015 (Acuerdo 542 de 2.015) y en consecuencia, abstenerse continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto

Como consecuencia de esta decisión la CNSC no podrá realizar ninguna actuación administrativa con ocasión de la Convocatoria No. 328 de 2015, hasta tanto el Consejo de Estado levante la medida cautelar de suspensión provisional. Por lo tanto realizar los trámites de nombramiento del empleo identificado con la OPEC No. 213028 es necesario que revise con periodicidad la página de la CNSC donde podrá hacer seguimiento a la información relativa a este proceso.

[...]>>

En base a lo expuesto en la comunicación enviada por parte de la SDH la Comisión Nacional del Servicio Civil, ya había realizado la verificación y revisión de la documentación aportada y se establece que se cumple con los requisitos mínimos para el empleo, afirmando que el título en mención puede ser homologado en cuanto a núcleos básicos de conocimiento NBC y se puede proceder a la firmeza de la lista de elegible.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011614 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213028 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

El Acuerdo número 542 de 2015. En el artículo 61 establece. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los 5 días hábiles siguientes a su publicación en la Página Web, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada [...]"

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"[...]"

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

"[...]"

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

"[...]"

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 213028.

El empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda identificado con código OPEC No. 213028, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera

Propósito principal del empleo: Ejecutar trabajos de orden administrativo y financiero relacionados con manejo de registros y documentos, así como apoyar los procedimientos de gestión documental

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011614 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213028 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

respetando los principios de oportunidad, calidad, pertinencia y legalidad en el desarrollo de los mismos.

Requisitos de Estudio: Título de Formación Técnica Profesional o Tecnológica en: Administración, Administración Bancaria, Administración Comercial, Administración Comercial y Financiera, Administración Contable, Tributaria y Financiera, Administración de Empresas, Procesos Administrativos, Gestión Empresarial, Administración de Empresas y Banca, Administración de Finanzas y Negocios Internacionales, Administración de Redes de Computadores, Administración de Redes de datos, Administración de Sistemas, Administración de Sistemas de Información, Administración de Sistemas de Información y Documentación, Administración e Informática, Administración Empresarial, Administración en Contabilidad y en Sistemas, Administración en Informática, Administración Financiera, Administración Financiera con énfasis en Sistemas, Administración Financiera y Comercial, Administración Financiera y de Sistemas, Administración y Finanzas, Análisis de Costos y Presupuestos, Aseguramiento de la Calidad, Asistencia Gerencial, Auditoría y Control Interno, Auditoría y Costos, Banca e Instituciones Financieras, Banca Electrónica, Contabilidad, Contabilidad e Impuestos, Contabilidad Sistematizada, Contabilidad y Costos, Contabilidad y Finanzas, Contaduría y Finanzas, Contaduría Financiera, Contaduría Pública, Contaduría y Tributaria, Control de Gestión en Sistemas de Información Contable, Costos y Auditoría, Costos y Tributaria, Estadística, Evaluación de Proyectos, Finanzas Públicas, Finanzas y Auditoría Sistematizada, Finanzas y Negocios Internacionales, Finanzas y Relaciones Internacionales, Finanzas y Sistemas Contables, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Contable, Gestión de Calidad, Documentación y Archivística, Gestión Administrativa, Ingeniería de Sistemas; **o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación Profesional en:** Administración Bancaria y Financiera, Administración Comercial, Administración Comercial y de Sistemas, Administración de Empresas, Administración de Mercadeo y Finanzas, Administración de Negocios, Administración de Negocios Internacionales, Administración Empresarial, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración Financiera, Administración Financiera y de Sistemas, Administración Industrial, Administración Pública, Administración y Gestión de Empresa, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Estadística, Finanzas, Finanzas y Comercio Exterior, Finanzas y Relaciones Internacionales, Finanzas y Seguros, Gobierno, Gobierno y Relaciones Internacionales, Ingeniería Financiera y de Negocios, Ingeniería Industrial, Negocios Internacionales, Negocios Internacionales Bilingüe, Finanzas y Negocios Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, Relaciones Económicas Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales, Ingeniería de Sistemas.

Requisitos de Experiencia: No requiere experiencia.

Equivalencias: Terminación y aprobación de los estudios de formación técnica profesional o tecnológica en las mismas disciplinas establecidas en el requisito inicial y doce (12) meses de experiencia laboral.

Funciones:

1. Recibir, revisar, organizar las solicitudes relacionadas con el trámite de pago, expedición de certificados de disponibilidad o registro presupuestal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
2. Organizar y controlar los archivos de la dependencia, conforme a lo establecido en los procedimientos de Gestión Documental.
3. Participar en la realización del inventario físico de la entidad y de aquellos bienes que legalmente sea responsable, cuando así le sea solicitado
4. Apoyar los procesos de contratación del área cuando así le sea solicitado.
5. Realizar las actividades relacionadas con la gestión de pagos a proveedores y contratistas de la Entidad con la calidad y oportunidad requerida.
6. Gestionar la consulta, búsqueda y recuperación de información del archivo central, según las solicitudes presentadas y con diligencia y responsabilidad sobre los mismos.
7. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos por la Entidad.
8. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado se participa en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
9. Proponer e implementar mejoras y controles en los Procesos, Indicadores de Gestión y Eventos de Riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y de conformidad con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
10. Cumplir las demás funciones contenidas en las Leyes, Decretos, Acuerdos e Instructivos Internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011614 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213028 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

4. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE.

4.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDUCACIÓN.

Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó los siguientes documentos:

A. Título de "Tecnólogo en Gestión de Negocios" proferido el 11 de septiembre de 2013, por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Requisito Mínimo: Mediante el documento aportado NO se acredita el requisito de formación académica exigido para el empleo identificado con el código OPEC 213028, pues para el perfil se exigen de manera taxativa algunos títulos de formación técnica profesional o tecnológica, y el diploma no acredita la calidad de título en ninguna de las disciplinas contempladas en el perfil.

Alternativa: Con el documento aportado no se acredita la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación Profesional en las disciplinas establecidas para el empleo identificado con el código OPEC 213028.

Equivalencia: Con el documento aportado no se acredita la terminación y aprobación de estudios de formación técnica profesional o tecnológica en las mismas disciplinas establecidas en el requisito inicial, motivo por el cual no es aplicable la equivalencia contemplada en el perfil requerido.

B. Título de "Bachiller Académico" proferido el 04 de diciembre de 2009, por el Colegio INEM Santiago Pérez.

Requisito Mínimo: Mediante el documento aportado NO se acredita el requisito de formación académica exigido para el empleo identificado con el código OPEC 213028, pues para el perfil se exigen títulos de formación técnica profesional o tecnológica.

Alternativa: Con el documento aportado no se acredita la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación Profesional.

Equivalencia: Con el documento aportado no se acredita la terminación y aprobación de estudios de formación técnica profesional o tecnológica en las mismas disciplinas establecidas en el requisito inicial, motivo por el cual no es aplicable la equivalencia contemplada en el perfil requerido.

Ahora bien, respecto de lo manifestado por el aspirante a través del escrito de defensa y contradicción radicado con el No. 20196000668932 del 17 de julio de 2019, es de indicar que lo comunicado a través del Oficio con Radicado No. CNSC 20172130121901 del 24 de marzo de 2017 consistió en un análisis preliminar del cumplimiento de los requisitos mínimos que no puede sustituir de modo alguno el procedimiento establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y en el que tampoco se comunicó firmeza del empleo con código OPEC 213028 a la Secretaría Distrital de Hacienda.

De otra parte, en relación con los documentos aportados por el aspirante a través de su escrito de defensa y contradicción, entre ellos el de título de Administrador Financiero proferido por la Universidad del Tolima, es de señalar que el Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 21°. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. [...]

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos a los establecidos o extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de Requisitos Mínimos o de la prueba de Valoración de Antecedentes. [...]"

ARTÍCULO 22°. SOLICITUD Y RECEPCIÓN VIRTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN. [...]

La entrega de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo que disponga la CNSC o la Universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

[...]

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011614 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213028 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que disponga la CNSC o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis. [...]"

Por lo anterior, no se podrá tener en cuenta para el análisis del cumplimiento del requisito de educación ninguno de los documentos aportados mediante radicado No. 20196000668932 del 17 de julio de 2019.

Por lo expuesto, se encuentra que el señor **CRISTIAN ANDRÉS URQUIJO MEDIORREAL** no cumple con el requisito de educación exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **CRISTIAN ANDRÉS URQUIJO MEDIORREAL** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC 20172130015975 del 02 de marzo de 2017 para el empleo identificado con el código OPEC 213028, así como del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que no cumple con el requisito de educación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. CNSC 20172130015975 del 02 de marzo de 2017, así como del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
1	1030608161	CRISTIAN ANDRÉS	URQUIJO MEDIORREAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **CRISTIAN ANDRÉS URQUIJO MEDIORREAL**, al correo electrónico crisurquijo01@hotmail.com registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual el señor **CRISTIAN ANDRÉS URQUIJO MEDIORREAL** deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cns.gov.co

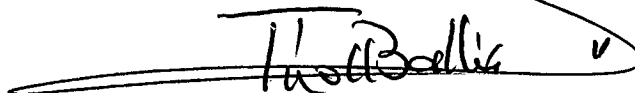
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no constar la aceptación del aspirante para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a la doctora **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos cmpinilla@sdh.gov.co y ocruz@sdh.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 15 de octubre de 2019



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado